



SECRETARÍA
Oficio No. DPL/1468/017

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS,
PRESENTES.**

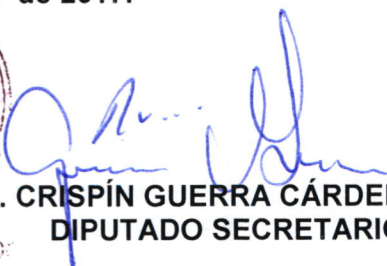
En Sesión Pública Ordinaria, celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en el artículo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acordó turnar por medio electrónico a la Comisión que ustedes dignamente integran copia del oficio No. PMT-321/2017 de fecha 25 de julio de 2017, suscrito por el C. José Guadalupe García Negrete, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., mediante el cual solicita a esta Soberanía autorización para la contratación con una institución de crédito del sistema financiero mexicano un empréstito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/10 M.N.), destinados en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Colima, Col., 02 de agosto de 2017.


C. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI
DIPUTADO SECRETARIO



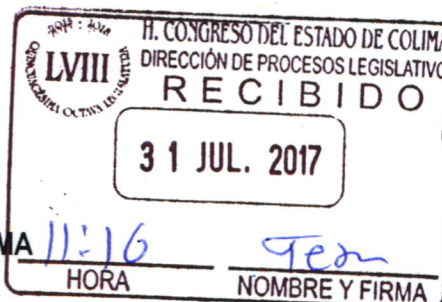

C. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS
DIPUTADO SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2015-2018

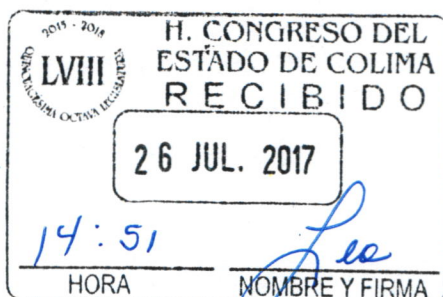


DESPACHO DEL PRESIDENTE



Oficio No. PMT- 321/2017

CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE,
CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES.



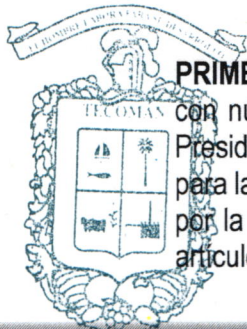
CON LA ATENCIÓN A:

DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

El H. Cabildo del Municipio Libre de Tecomán, Colima, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción IV, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 10, numeral 1, fracción I, II, VII y XIV 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios y designando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, como orador y representante para que acuda a los debates generados con motivo de la presente iniciativa a la titular de la Tesorería del Municipio, por conducto del suscrito, somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la autorización para contratar con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano un empréstito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.), destinados en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a inversiones públicas productivas en los rubros: i) la adquisición y equipamiento de camiones recolectores de residuos sólidos, (ii) el proyecto integral de la construcción del panteón municipal, (iii) infraestructura vial; en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.-Con fecha del 11 de julio de 2017, mediante la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria con número de acta 78, el H. Cabildo acordó en el punto Sexto del Orden del Día que el suscrito, Presidente Municipal de Tecomán, Colima solicite a este Honorable cuerpo legislativo su autorización para la contratación con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano un empréstito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/10 M.N.), destinados en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a inversiones





AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2015-2018



DESPACHO DEL PRESIDENTE

- Así la inversión del crédito simple hasta por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), será destinada a la realización de obras en materia de equipamiento urbano y para la adquisición de equipamiento para residuos sólidos.

CUARTO.- Que acorde con lo dispuesto por el artículo 10, numeral 1, fracción V, inciso a), fracción VI, VII, XIV, y numeral 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por mayoría calificada la autorizaron de la solicitud y se faculta al Municipio de Tecoman, Colima, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados para representarlo, gestionen y contraten con una institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito simple, hasta por un monto de **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)** para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se establecen; y para afectar el derecho y los ingresos presentes y futuros que le correspondan de las participaciones federales, como fuente de pago del mismo, mediante la celebración del mecanismo que al efecto se determine.

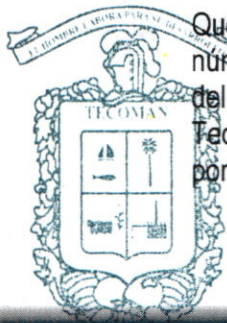
Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por mayoría calificada el siguiente:

ACUERDO

El suscrito, **LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Colima, con fundamento en lo previsto por la fracción V del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

CERTIFICA

Que en el Acta de la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, que consta en el acta número 78 de carácter Extraordinaria, que celebrada el día martes 11 de julio de 2017, en el desahogo del punto Sexto del Orden del Día el Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tecoman, Colima, por el voto a favor de 12 y uno voto en contra de un total de 13 Regidores, se autorizó por **mayoría calificada** al Municipio de Tecoman, Colima, el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2015-2018



DESPACHO DEL PRESIDENTE

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecomán, Colima, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con una Institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N), más sus accesorios financieros que se establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio podrá contratar el crédito o empréstito materia de la presente autorización en el ejercicio fiscal **2017**. La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio de Tecomán, Colima, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, en términos de lo que señala el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando la capacidad de pago del Municipio, el destino del crédito y la fuente de pago que se otorga.

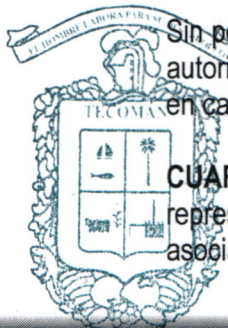
En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Tecomán, Colima, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito o empréstito que contrate con base en este Acuerdo, en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa y exclusivamente a inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, consistentes en: **(i) la adquisición y equipamiento de camiones recolectores de residuos sólidos, (ii) el proyecto integral de la construcción del panteón municipal, (iii) infraestructura vial;** así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.

TERCERO.- El crédito previsto en el presente Acuerdo deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta **16 meses**, contado a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Tecomán, Colima, en calidad de acreditado y a favor de la Institución acreditante.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Tecomán, Colima, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes





AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2015-2018



DESPACHO DEL PRESIDENTE

públicas productivas en los rubros de: i) la adquisición y equipamiento de camiones recolectores de residuos sólidos, (ii) el proyecto integral de la construcción del panteón municipal, (iii) infraestructura vial; en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.

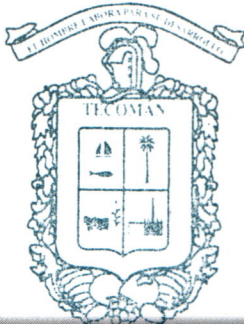
Así mismo, para presentar la iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoman, Colima para el ejercicio fiscal 2017, a efecto que se incorpore la autorización para afectar en fuente de pago al financiamiento las participaciones que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto al Municipio, así como para la instrumentación del mecanismo bajo el cual se realizará la afectación señalada.

SEGUNDO.- El crédito se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, consistentes en obras y acciones de infraestructura urbana y agua potable.

TERCERO.- Que el Acuerdo aprobado por mayoría calificada con 12 votos a favor y un voto en contra de un total de 13 votos de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Tecoman.

En la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo que consta en el acta No.78, se sostuvo una reunión de trabajo con el Delegado Estatal de BANOBRAS en el Estado de Colima, Lic. Omar Magaña Ceballos, en la que explicó y analizó la situación financiera y crediticia del Municipio de Tecoman, Colima, resaltando que el Municipio cuenta actualmente con cuatro números de crédito en el Sistema Integral de Cartera de BANOBRAS siendo estos: 7184, 7186, 7212 y 12829, respectivamente, con un saldo al 10 de julio de 2017 por la cantidad de \$66.9 millones, precisando que el Municipio se encuentra al corriente con los pagos de dichos créditos con BANOBRAS.

Así mismo, explico el funcionario federal que en el ejercicio 2017, el Municipio de Tecoman, Colima estima la obtención de ingresos totales por 345.2 millones, monto inferior 18.1% al registrado en 2016 por 409.6 millones., de los cuales el 80% serán de origen federal y un 20% ingresos propios.





HAYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2015-2018



DESPACHO DEL PRESIDENTE

Evolución de las Finanzas Públicas (Mdp)

Concepto	2016	2017	Var. Real %
Ingresos Totales	409.6	345.2	-18.11
<i>Municipales</i>	113.3	69.1	-40.75
<i>Federales</i>	296.4	276.2	-9.46
Participaciones Ramo 28	155.4	163.2	2.04
FGP	100.6	102.7	-0.85
<i>Aportaciones Federales Ramo 33</i>	141.0	113.0	-22.13
Fondo de Aport. para la Infraestructura Social FAIS	32.3	42.1	26.52
Fondo de Aport. para el Fort. de los Municipios y DF (FORTAMUN DF)	63.8	69.9	6.38
Gasto Neto de Intereses	453.6	330.9	-29.11
<i>Gasto Corriente</i>	332.9	257.2	-24.92
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5.1	2.5	-51.97
Inversión Pública	54.9	42.1	-25.46
Transferencias	28.3	25.9	-11.09
Adefas	32.3	3.0	-90.97
Otros Gastos	0.2	0.2	10.4
Balance Primario	-43.9	14.3	0
Intereses de la deuda	4.2	3.6	-16.23
Balance Financiero	-48.2	10.7	0
Requerimientos de Financiamiento	51.0	0.0	-100

Los gastos netos de intereses presupuestados para el 2017 se estiman en 330.9 millones de pesos, monto inferior al registrado en el 2016 en un 29.1%, así mismo, el gasto corriente representa el 77.7% del gasto total neto de intereses.

El Delegado de BANOBRAS explicó la capacidad de endeudamiento del Municipio de Tecoman de acuerdo con la metodología del Comité de Administración Integral de Riesgos de BANOBRAS, el Límite de Endeudamiento Total (LET), la cual a un plazo de hasta **16 meses** es de **\$10'000,0000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Es importante destacar que el análisis del destino de los recursos del crédito propuesto a solicitar es el siguiente:

- El crédito se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que recaen en los campos de atención de BANOBRAS.





AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2015-2018



DESPACHO DEL PRESIDENTE

y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tecomán, Colima, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

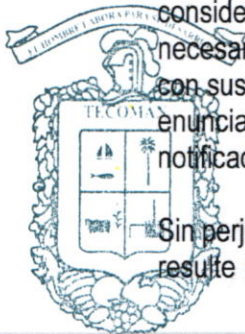
Esta fuente de pago será inscrita en el Registro Público Único de Obligaciones y Financiamientos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como también en el Registro Estatal de Deuda del Estado de Colima.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Tecomán, Colima, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados para que, a fin de constituir como mecanismo de fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, y lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente Acuerdo, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tecomán, Colima, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor de la Institución acreedora. Lo anterior, sin perjuicio de poder emplear cualquier otro mecanismo de fuente de pago que disponga la ley.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Tecomán, Colima, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Tecomán, Colima, y a favor de la Institución acreedora, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Tecomán, Colima, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba el instrumento necesario para adherirse al fideicomiso de administración y pago, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el crédito, (iv) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio de Tecomán, Colima, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o





AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2015-2018



DESPACHO DEL PRESIDENTE

modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en este Acuerdo, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago, convenios o mecanismos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- El Municipio de Tecomán, Colima, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Tecomán, Colima, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autorizan, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

NOVENO.- Se autoriza al Municipio de Tecomán, Colima, solicite al Congreso Estatal que el ingreso derivado del crédito que se autoriza, reforme la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal del año 2017; en tal virtud, se aprueba la iniciativa de reforma al Artículo 1º, así como la adición del Artículo 9º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el 17 de diciembre de 2016, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Tecomán percibirá en el ejercicio fiscal 2017 la cantidad de \$ 355'234,310.11 (trescientos cincuenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos 11/100 M.N.); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, ingresos convenidos e ingresos extraordinarios, que a continuación se detallan:

4.3.5 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Endeudamiento interno

Préstamo a Corto Plazo

\$10'000,000.00

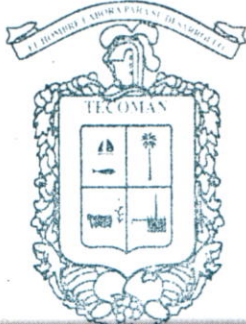
Préstamo a Largo Plazo

0.00

\$10'000,000.00

SUMA DE INGRESOS

355'234,310.11"






AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2015-2018



DESPACHO DEL PRESIDENTE

...

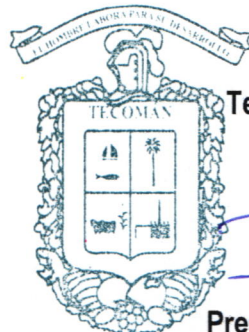
"Artículo 9º.- El Municipio de Tecomán, Estado de Colima durante el ejercicio fiscal 2017 podrá contratar empréstitos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 10 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, hasta por la cantidad de **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)** a un plazo de hasta **16** meses; recursos que serán destinados a inversiones público productivas; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante; por lo que el H. Cabildo Municipal en su oportunidad, deberá autorizar la aplicación y presupuestación del importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo derivado del financiamiento autorizado, una vez modificado el Presupuesto de Egresos de 2017."

Asimismo, se autoriza a que se realicen la modificación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, para prever el servicio de la deuda del crédito que aquí se autoriza.

Por último, anexo a la presente iniciativa se remite copia certificada del punto de acuerdo y que los integrantes del H. Cabildo autorizaron por mayoría calificada la contratación del crédito y la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el 2017.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente:



Tecomán, Colima a 25 de julio de 2017.

José Guadalupe García Negrete
José Guadalupe García Negrete
Presidente Municipal de Tecomán, Colima

PRESIDENCIA

Ccp.- Archivo.